



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COOLAC LTDA.  
Demandado : CECILIA CUELLAR PEREZ Y OTRO  
Radicación : 2018-00086

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 1510 del 6 de julio de 2023 para el proceso adelantado por la Cooperativa Utrahuilca en contra del demandado José Omar Samaca Dussan y otros, rad. 2015-00112, por cuanto a la fecha no existen bienes embargados dentro del presente proceso.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**